



RESOLUCIÓN MOTIVADA 45/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0033-RNPN-2019**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Memorandos DE-553/2018, DAF-030/2019, PRE-73/2019 y los documentos adjuntos a cada uno de los memorandos y la respuesta a cada uno de ellos (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- En cuanto a requerimiento 1 "Fotocopia certificada de Memorando DE-553/2018, documentos adjuntos y respuesta", se requirió dicha información al Licenciado Otto Rolando Olivares Salazar, Director Ejecutivo del RNPN, enviando respuesta a través de memorando DE-318/2019, recibido en esta Oficina el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual establece que: "Atendiendo a memorando UAIP-181/2019 y correo electrónico donde solicita respuesta a solicitud RNPN-2019-0033. Se informa que el memorando correlativo DE-553/2018 nunca fue enviado, solamente quedó a nivel de borrador (sic)".

- En cuanto a requerimiento 2 "Fotocopia certificada de Memorando DAF-030/2019, documentos adjuntos y respuesta", se requirió dicha información a la Licenciada Armida Judith Molina Martínez, Directora de la Unidad de Administración y Finanzas del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando DAF-217/2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se remite la información solicitada. En cumplimiento al artículo diecisiete de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, el presente requerimiento se entrega en versión pública, en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- En cuanto a requerimiento 3 "fotocopia certificada de Memorando PRE-73/2019, documentos adjuntos y respuesta", se requirió dicha información al Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, Presidente Registrador Nacional, recibiendo respuesta a través de memorando PRE-157/2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se remite la información solicitada, estableciendo que: "por este medio le remito fotocopia certificada del Memorando PRE-73/2019, y no habiendo documento adjunto y respuesta del mismo, solicitud pedida por medio de gestión número RNPN-0033-2019 (sic)".

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**



ENTREGAR, la información existente proporcionada por las Unidades Administrativas correspondientes, que consiste en fotocopia certificada de memorandos DAF-030/2019, PRE-73/2019 y los documentos adjuntos y respuesta a cada uno de ellos y copia certificada de memorando DE-318/2019 mediante el cual se establece que el memorando correlativo DE-553/2018 nunca fue enviado, solamente quedo a nivel de borrador.

Notifíquese,


Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.